4

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Hospital Regional de lca.

N°...551....-2021-HRI/DE



Ica 29 de 1302 de

VISTO:

El Informe N^a 018-2021-HRI-DA-ORRHH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica sobre reconocimiento de deuda, del pago del Bono de Reactivación -2020 e Informe Legal N° 021-2021-GORE-HRI-DE-AJ emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,, y;

El Formulario Único de Trámite presentado por el servidor Lic. En Enfermería CRISTIAN NINAHUANCA PALOMINO, signado con N° de Expediente 21-002254-001 sobre reconocimiento de deuda, e Informe Legal N° 021-2021-HRI-DE/AJ emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de lea se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de lca, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, asimismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene, entre otros objetivos, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes v servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuéstales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de esta manera, el artículo 6° del mencionado cuerpo normativo establece que el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia

Que, así también, el citado cuerpo normativo establece que, el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, de conformidad con su articulo 7°;







Que, ahora bien, el servidor CRISTIAN NINAHUANCA PALOMINO mediante Formulario Único de Trámite, signado con N° de Expediente 21-002254-001, solicitó **EL REINTEGRO** del Bono de Reactivación Económica 2020, en calidad de otros profesionales de la Salud del Hospital Regional de lca por encontrarse dentro de los alcances del literal C) del inciso 1 de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria y final de la Ley Nª 31084;

Que, en ese contexto, mediante los Informes N° 018-2021-HRI-DA-ORRHH. de fecha 05.ABRIL.2021 y, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se concluyó lo siguiente: "Visto el documento contenidos en el expediente pertenecientes al servidor CRISTIAN NINAHUANCA PALOMINO se solicita opinión a la oficina de Asesoría Legal para el reintegro del pago de bono de Reactivación Económica

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 021-2021-HRI-DE/AJ, de fecha 09.ABRIL.2021, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica: Abog. JOSE MELENDEZ LEGUA, se concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de OPINIÓN que se proceda al reintegro de crédito (deuda) peticionado por el servidor CRISTIAN NINAHUANCA PALOMINO a través del Formularios Únicos de Trámite Expediente Administrativo N° 21-0022154-001

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de lea, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento del reintegro peticionado por el servidor CRISTIAN NINAHUANCA PALOMINO, solicitado a través del Formulario Único de Trámite signados con N° de Expediente 21-002254-001, de fecha 09.ABRIL.2021, respecto al Bono de Reactivación Económica 2020 decretado mediante D.U. Nª 137-2020 artículo 12, acápite 12.1 y 12.6 donde autoriza de manera excepcional y por única vez el otorgamiento de un bono para la reactivación económica contemplado en el numeral 1 de la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley Nª 31084 equivalente a S/2,500.00 soles (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) respectivamente, y el cual, se detalla a continuación:

Servidor	Requerimiento	Monto	Genérica de Gastos	Fte. Fto	Especifica de Gastos
CRISTIAN NINAHUANCA PALOMINO	Expediente Na 21-	SI. 1,000.00	2.1	R.O.	21.19.399

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del servidor, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina, la Oficina de Economía, la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Servidor, CRISTIAN NINAHUANCA PALOMINO para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GORE - ICA

Dr. Carlos Enrique Navea Mendez
Director Ejecutivo DEL HRI
CMP 05 270

d